

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
---	-------------------------	-------------------------



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201820030089931*

Bogotá D.C., 5/10/2018

CIRCULAR N° 11-2018

DE: Dirección Ejecutiva

DIRIGIDO A: Proveedores y contratistas independientes

ASUNTO: Implementación Decreto 1273/2018 - Nuevo esquema de aportes de trabajadores independientes al Sistema General de Seguridad Social - SGSS

Estimados profesionales técnicos y proveedores independientes:

Con la entrada en vigencia del Decreto 1273 de 2018, y atendiendo a las obligaciones contractuales que se han previsto para la prestación autónoma e independiente de sus servicios, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.

Con base en lo anterior y en cumplimiento de la norma, ONAC establece los siguientes parámetros para la radicación y pago de las cuentas de cobro o facturas de profesionales técnicos y proveedores independientes:

A partir de Octubre de 2018 los profesionales técnicos y/o proveedores independientes efectuarán el pago de la seguridad social mes vencido (dicho pago según la normativa debe corresponder como mínimo a un Ingreso base de Cotización (IBC) del 40% sobre el ingreso generado en el mes, es importante tener en cuenta que ese 40% en ningún caso podrá ser inferior a un SMMLV, y debe comprender aportes a salud, pensiones y ARL nivel 3 por 30 días; cuando la evaluación implique un riesgo superior el profesional técnico o contratista debe solicitar a ONAC el pago de este ítem.

ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA ONAC

www.onac.org.co

Av Calle 26 N° 57-83 Torre 8, Oficina 1001
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 742 7592 • Bogotá, D.C.

 <p>ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA <i>La fuerza de la Confianza</i></p>	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
--	-------------------------	-------------------------

1. Para efectos de cálculo de la retención en la fuente, ONAC no tendrá en cuenta los aportes a Salud y pensión en el mes vigente. El profesional técnico o contratista tendrá plazo hasta el quinceavo (15º) día hábil del siguiente mes para hacer llegar a ONAC la planilla cancelada, esta deberá ser enviada al correo jhovan.vela@onac.org.co, una vez recibida dicha planilla, se ajustará la retención en la fuente, y se pagará la diferencia.
2. El resto de las condiciones continúan vigentes en cuanto a fechas y requisitos.
3. Ante cualquier inquietud por favor comunicarse con la Coordinación Contable y financiera Tel. 7427592 ext. 123 o al correo electrónico jhovan.vela@onac.org.co

Tenga en cuenta que:

- El incumplimiento de las condiciones anteriores afectará los siguientes pagos hasta tanto no cumpla con lo estipulado en esta circular.
- De igual modo se procederá a reportar la novedad a las coordinaciones técnicas en cuyo caso puede afectar futuras programaciones, hasta tanto no normalice su situación.
- La expedición de cualquier tipo de certificado tributario y/o contable estará supeditado al cumplimiento de estas condiciones.

Cordialmente,



Firma

Cargo: Director Ejecutivo